

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

Donación Cadavérica (Caso Médico y Médico-Legal)

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Obtener y otorgar el mayor número de órganos y tejidos de los casos Médico y Médico-Legal para trasplante con fines terapéuticos mediante la profesionalización del sistema para mejorar la calidad de vida de los pacientes.

ÁREAS DE APLICACIÓN:

Unidades Administrativas que intervienen en el proceso de Donación Cadavérica (Caso Médico y Médico-Legal)

- Unidades de salud que cuentan con área de Cuidados Intensivos pediátrico y/o adulto.
- Establecimientos autorizados para realizar procedimientos de extracción de órganos y tejidos para trasplante.
- Centro Estatal de Trasplantes CETRA

Dirección: Centro Estatal de Trasplantes (CETRA)	Fecha de elaboración: Febrero de 2017
Dirección: Dirección Médica, CETRA	Hoja: 1 de 11
Procedimiento: Donación Cadavérica (Caso Médico y Médico-Legal)	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se considera Unidad Administrativa a las áreas que integran los Servicios de Salud: Jurisdicción Sanitaria, Hospitales Generales, Hospitales Básicos Comunitarios, Centros de Salud, Laboratorios, Almacén Central, Organismos Desconcentrados, C.E.T.R.A. y Oficina Central. 2. Los trasplantes de órganos y tejidos en seres humanos representan un medio terapéutico, a veces único, para conservar la vida y la salud de las personas, por lo cual se establecen las bases legales conforme a las cuales deberá realizarse la disposición de órganos y tejidos en seres humanos: 3. Ley General de Salud. Título Decimocuarto: Donación, trasplantes y pérdida de la vida: <ol style="list-style-type: none"> a. Capítulo I. Disposiciones comunes: Artículos 313-319. b. Capítulo II. Donación: Artículos 320-329. c. Capítulo III. Trasplantes: Artículos 330-342. d. Capítulo IV. Pérdida de la Vida: Artículo 343-345. e. Capítulo V. Cadáveres: 346-350 bis 7. 4. Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Donación y Trasplantes. 5. Ley de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Componentes para el Estado, publicado en el Diario Oficial del Estado el día martes 25 de marzo de 2014. 6. Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. 7. Decreto Legislativo 297, publicado en el Periódico Oficial del Estado 1/VI/2002, en el que se adiciona el al Código Penal del Estado de San Luis Potosí, el Art. 107 bis a efecto de establecer el concepto de pérdida de la vida, relacionada con los Artículos 343 y 344 de la Ley General de Salud. 8. Decreto por el que se declara Día Nacional de la Donación y Trasplante de Órganos, el 26 de septiembre de cada año. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil tres.- Vicente Fox Quezada.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Julio Frenk Mora.- 9. NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico. Publicada el 29 de junio de 2012. Entrada en vigor 15/10/2012. México. Secretaría de Salud. 10. Se define como caso médico aquel en el que la pérdida de la vida del donante no está relacionada con la averiguación de un delito. 11. Se define como caso Médico Legal aquel en el que la pérdida de la vida del donante este relacionada con la averiguación de un delito, se dará intervención al Ministerio Público y a la Autoridad Judicial para su intervención a través de un funcionario con fe pública para presentarse durante la extracción de órganos y tejidos, de acuerdo al Artículo 328 de la Ley General Estado y Artículo 76 Bis del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. 12. Donador Cadavérico: Legalmente se considera donante de órganos y/o tejidos, a toda persona fallecida que en vida no haya dejado constancia expresa de su oposición para que después de su muerte se realice la extracción de órganos y tejidos, previo consentimiento de los familiares cercanos. 	
Formuló y Revisó	Autorizó

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Dirección: Centro Estatal de Trasplantes (CETRA)	Fecha de elaboración: Febrero de 2017
Dirección: Dirección Médica, CETRA	Hoja: 2 de 11
Procedimiento: Donación Cadavérica (Caso Médico y Médico-Legal)	
<p>13. Los órganos que pueden ser procurados son: riñones, hígado, corazón, pulmones, páncreas e intestino. Los tejidos: córneas, huesos y segmentos osteotendinosos, válvulas cardíacas, segmentos vasculares y piel.</p> <ul style="list-style-type: none"> i. El Coordinador Hospitalario de donación será el responsable de realizar la detección y seguimiento de los pacientes en estado crítico en el hospital ii. El Coordinador Hospitalario de Donación realizará visita médica diaria a los servicios de: Unidad de Cuidados Intensivos (adultos y pediatría), urgencias, salas de cirugía, medicina interna y pediatría del hospital a través de un censo. <p>14. Se considera potencial donador a todo paciente con posible evolución clínica a Muerte Encefálica en un periodo de tiempo breve, así como a los fallecidos por paro cardíaco en las primeras 6 horas posterior a la defunción.</p> <p>15. Revisa el expediente clínico y determina si existen criterios de exclusión (Anexo: CETRA Criterios de Exclusión).</p> <p>16. Realiza evaluación clínica de los pacientes en estado crítico para descartar contraindicaciones que imposibiliten la donación de órganos y tejidos.</p> <p>17. En caso que la unidad hospitalaria en que se encuentra el potencial donante no cuente con autorización para realizar actividades de extracción de órganos para trasplante, se solicitará el traslado del cadáver a un establecimiento que si cuente con autorización. El traslado deberá realizarse en una unidad de ambulancia con oxígeno y ventilador (en su defecto, con uso de ventilador manual autoinflable) antes de la realización del certificado de defunción.</p> <p>18. En el caso de que el paciente sea potencial donador, el Coordinador Hospitalario solicitará los exámenes de laboratorio correspondientes para evitar enfermedades transmisibles al receptor.</p> <p>19. Los exámenes de laboratorio se solicitarán en los formatos específicos del hospital y los resultados se anexarán al expediente clínico para la integración del caso.</p> <p>20. El médico tratante, neurólogo o neurocirujano realiza la evaluación clínica al potencial donador para establecer el diagnóstico de muerte encefálica de acuerdo a la Ley General de Salud en los artículos 343 y 344.</p> <p>21. El médico tratante, neurólogo o neurocirujano solicita por escrito, en el expediente clínico, el estudio confirmatorio correspondiente para muerte encefálica (Electroencefalograma) para que el técnico acuda a realizarlo.</p> <p>22. El diagnóstico de muerte encefálica puede ser confirmado por cualquiera de las siguientes pruebas: Un electroencefalograma que demuestre ausencia total de la actividad eléctrica, corroborado por médico especialista; Cualquier otro estudio de gabinete que demuestre en forma documental la ausencia permanente de flujo encefálico arterial de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley General de Salud en el artículo 344.</p>	
Formuló y Revisó	Autorizó

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Dirección: Centro Estatal de Trasplantes (CETRA)	Fecha de elaboración: Febrero de 2017
Dirección: Dirección Médica, CETRA	Hoja: 3 de 11
Procedimiento: Donación Cadavérica (Caso Médico y Médico-Legal)	
<p>23. El médico tratante, neurólogo o neurocirujano notifica a la familia del potencial donador el diagnóstico de muerte encefálica y elabora el certificado de pérdida de la vida (formato SSA 03 8, CETRADGDMCH05) para dar paso a la entrevista familiar.</p> <p>24. El médico tratante, neurólogo o neurocirujano realizará el certificado de defunción (en casos médicos y médico-legales) en los formatos oficiales, asentando la fecha y hora de la muerte consignada en el certificado de pérdida de la vida (SSA 03 8), especificando la causa de la muerte encefálica.</p> <p>25. El Coordinador Hospitalario establece contacto con la familia al momento en que el médico tratante, neurólogo o neurocirujano informa del diagnóstico de muerte encefálica para determinar quién es el responsable legal de acuerdo a la Ley General de Salud en los Artículos 324 y 345.</p> <p>26. El Coordinador Hospitalario mantiene una actitud de ayuda y ofrece la opción de donación en entrevista familiar. En caso de ser aceptada la donación se continúa el proceso. En caso de no ser aceptada finaliza el proceso.</p> <p>27. El consentimiento para la disposición de órganos y tejidos se solicita por escrito (Formato CETRADGDMCH07) al familiar responsable y 2 testigos.</p> <p>28. El parentesco de los disponentes secundarios con el donador se acreditará con:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Actas del Registro Civil, de Nacimiento, de Matrimonio, Adopción y Defunción. b. Identificaciones oficiales (Expedidas por: Instituto Federal Electoral, Secretaria de Relaciones Exteriores, Secretaría de la Defensa Nacional, de Dirección General de Profesiones y de la Secretaria de Educación Pública). <p>Para casos sin implicación legal continuar en el punto</p> <p>29. En caso de que la pérdida de la vida del donante esté relacionada con la averiguación de un delito, el Coordinador Hospitalario solicitará anuencia por escrito (Formato CETRADGDMCH09) al Ministerio Público para cumplir en los términos del artículo 328 de la Ley General de Salud y el Artículo 76 Bis del Código de Procedimientos Penales del Estado.</p> <p>30. El Ministerio Público solicitará por escrito al Médico Legista en turno un Certificado de muerte encefálica para emitir anuencia en caso de ser aceptada.</p> <p>31. El Médico Legista emitirá dictamen escrito de muerte encefálica.</p> <p>32. El Ministerio Público tiene la responsabilidad de analizar el caso y con base en el dictamen del Médico Legista, emitir el propio.</p> <p>33. El Coordinador Hospitalario notifica al Director Médico del Centro Estatal de Trasplantes y al Registro Nacional de Trasplantes acerca de la donación y envía resumen del donador con los exámenes de laboratorio y gabinete necesarios.</p> <p>34. El Coordinador Hospitalario notificará telefónicamente al Registro Nacional de Trasplantes si se ponen a disposición los órganos y/o tejidos obtenidos de la donación. En su ausencia será responsabilidad del Coordinador Estatal de Donación.</p>	
Formuló y Revisó	Autorizó

Dirección: Centro Estatal de Trasplantes (CETRA)	Fecha de elaboración: Enero de 2017
Dirección: Dirección Médica, CETRA	Hoja: 4 de 11
Procedimiento: Donación Cadavérica (Caso Médico y Médico-Legal)	
<p>35. El Equipo Quirúrgico está formado por personal médico-quirúrgico capacitado para este procedimiento, de acuerdo al tipo de explante o trasplante que se realice.</p> <p>36. La solicitud de anuencia para extracción de órganos y tejidos para el Ministerio Público será firmada por el Director del Hospital donde se encuentre el donador y en su ausencia, podrá firmarla el Subdirector del mismo.</p> <p>37. Sólo se distribuirán para trasplante aquellos órganos y tejidos validados con objeto de limitar el riesgo sanitario para el receptor y demostrar funcionalidad por pruebas de laboratorio y gabinete.</p> <p>38. Cada órgano y tejido susceptibles de trasplante ira acompañado de su respectiva copia del expediente con la documentación suficiente de los estudios practicados al donante.</p> <p>39. Los tejidos oculares serán explantados, de preferencia, durante las seis primeras horas después del paro cardiaco o pinzamiento aórtico del donador, y de acuerdo con los procedimientos técnicos del área.</p> <p>40. Los órganos y tejidos donados se asignan a los receptores de acuerdo a lo establecido en el Artículo 336 de la Ley General de Salud. En el caso de córneas, se localizan a dos posibles receptores por tejido.</p> <p>41. El Comité Interno De Coordinación Para La Donación es el responsable de autorizar el traslado de los órganos y/o tejidos donados.</p> <p>42. Para cada establecimiento receptor de órgano o tejido donado se elabora un contra recibo (CETRA DM CH 06), el cual es firmado por la persona perteneciente al establecimiento al que se hayan asignado. Ésta persona es responsable de recibir, trasladar y entregar en óptimas condiciones el órgano o tejido correspondiente.</p> <p>43. La extracción y embalaje de los órganos o tejidos es responsabilidad del equipo quirúrgico que acepta el caso. El primer ayudante realiza embalaje y etiqueta los órganos o tejidos extraídos (Anexo DC 07) para una adecuada identificación y seguimiento de los mismos.</p> <p>44. En el caso se trasladen fuera del Estado, se debe identificar plenamente al responsable del traslado y debe de portar identificación que lo acredite como personal del hospital o institución a donde se asignó el órgano y/o tejido.</p>	
Formuló y Revisó	Autorizó

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Dirección: Centro Estatal de Trasplantes (CETRA)		Fecha de elaboración: Enero de 2017
Dirección: Dirección Médica, CETRA		Hoja: 5 de 11
Procedimiento: Donación Cadavérica (Caso Médico y Médico-Legal)		
Puesto o posición responsable	Operación No.	Descripción de la actividad
Coordinador Hospitalario	01	Se traslada y vigila ingreso de pacientes en estado crítico en los Hospitales incluidos en el proceso
	02	Identifica al potencial donador. Notifica de inmediato a autoridades del CETRA y CENATRA.
	03	Revisa el expediente clínico con base en la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 y evalúa criterios de exclusión (CETRA Criterios de Exclusión).
	04	Llena el resumen de potencial donador con datos del expediente clínico (CETRA DG DM CE 04)
	05	Proporciona información de caso con los datos del expediente clínico del potencial donador para solicitar exámenes de laboratorio y gabinete de acuerdo al estado clínico del potencial donador.
	06	Informa al médico tratante los exámenes de laboratorio y gabinete necesarios para evaluar al potencial donador de acuerdo al caso.
Médico Tratante, Neurólogo o Neurocirujano	07	Elabora solicitud de exámenes de laboratorio y gabinete (de acuerdo a los formatos del Hospital) y entrega.
	08	Envía solicitudes al laboratorio y corrobora que se realicen los estudios indicados.
Laboratorio y gabinete	09	Realiza exámenes solicitados y entrega resultados.
Médico Tratante, Neurólogo o Neurocirujano	10	Recibe resultados, los revisa y anexa al expediente.
Coordinador Hospitalario	11	Actualiza los datos en el resumen del potencial donador (CETRADGDMCH04).
	12	Analiza el caso y determina, de acuerdo a las condiciones clínicas y los resultados de los estudios realizados, si continúa el proceso de donación.
	13	¿El proceso continúa? No: Detiene el proceso de donación de acuerdo a los criterios absolutos de exclusión (CETRA Criterios de Exclusion) e informa. Termina Procedimiento. Sí: Se continúa con el proceso de donación. Pasa a siguiente actividad.
Formuló y Revisó		Autorizó

Dirección: Centro Estatal de Trasplantes (CETRA)		Fecha de elaboración: Enero de 2017
Dirección: Dirección Médica, CETRA		Hoja: 6 de 11
Procedimiento: Donación Cadavérica (Caso Médico y Médico-Legal)		
Puesto o posición responsable	Operación No.	Descripción de la actividad
Médico Tratante, Neurólogo o Neurocirujano.	14	Evalúa condiciones clínicas del potencial donador y realiza en su caso diagnóstico clínico de muerte encefálica.
	15	Registra los resultados en el expediente clínico.
	16	Solicita estudios de confirmación diagnóstica en el potencial donador a través de la nota médica en el expediente clínico.
Coordinador Hospitalario	17	Revisa expediente
	18	Solicita estudios a Técnico EEG
Técnico EEG/US Doppler	19	Recibe solicitud y se traslada al sitio donde se encuentra el potencial donador.
	20	Realiza los estudios de confirmación diagnóstica.
	21	Imprime y entrega personalmente resultados de los estudios de confirmación diagnóstica realizados.
Medico tratante, Neurólogo o Neurocirujano.	22	Realiza evaluación clínica y neurológica completa y analiza los resultados de los estudios de confirmación diagnóstica para determinar la muerte encefálica.
	23	¿Establece diagnóstico de muerte encefálica? No: Se detiene el proceso, informa y realiza nueva valoración. Pasa a actividad 14.
	24	Sí: Elabora nota médica en el expediente clínico.
	25	Certifica la pérdida de la vida para la disposición de órganos y tejidos (SSA 03 8). Y notifica de la muerte del potencial donante a familiares y a Coordinador Hospitalario.
Coordinador Hospitalario	26	Identifica. ¿El establecimiento cuenta con autorización para realizar actividades de extracción de órganos para trasplante?.
		Si: Continúa proceso No: Continúa proceso y en punto 35 solicita a la familia traslado del cadáver a un establecimiento con autorización.
Formuló y Revisó		Autorizó



SERVICIOS
DE SALUD

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Dirección: Centro Estatal de Trasplantes (CETRA)		Fecha de elaboración: Enero de 2017
Dirección: Dirección Médica, CETRA		Hoja: 7 de 11
Procedimiento: Donación Cadavérica (Caso Médico y Médico-Legal)		
Puesto o posición responsable	Operación No.	Descripción de la actividad
Coordinador Hospitalario	27	Solicita a la Trabajadora Social (o equivalente) del establecimiento, el informe de la entrevista a la familia al ingreso del paciente.
	28	Si en el establecimiento no se cuenta con éste servicio, pasa a actividad 28.
Trabajo Social	29	Informa por escrito los datos obtenidos en la entrevista realizada a la familia del potencial donador.
Coordinador Hospitalario	30	Recibe y revisa la información entregada por Trabajo Social.
	31	Verifica si el potencial donante corresponde a un caso Médico y/o Médico-Legal.
	32	Valora el caso del potencial donador.
	33	Caso médico: Informa a autoridades de la presencia de un potencial donante y continúa actividad 31.
	34	Caso médico-Legal: Pasa a actividad 30
	35	Informa verbalmente al Ministerio Público en turno acerca de la existencia de un potencial donante y de la intención de entrevista familiar
	36	Identifica la etapa de duelo en que se encuentra la familia del potencial donador y determina la estrategia a seguir en la entrevista familiar
	37	Realiza la entrevista familiar para solicitar el consentimiento de la donación de órganos y tejidos con fines de trasplante.
Familiares del Donador		¿Aceptan donar los órganos y tejidos?
Coordinador Hospitalario	38	No: Retorna a la actividad 31 mientras se considere prudente. Termina el proceso e informa al director General del Hospital y al encargado de donación.
	39	Sí: Llena documento de consentimiento para disposición de órganos y tejidos (SSA 03 11, Formato CETRA DG DM CE 07) y recaba la firma de los disponentes secundarios.
	40	Solicita documentos a los familiares que acrediten el parentesco con el donador, para determinar quienes son los disponentes secundarios.
Familiares del Donador	41	Firma y entrega consentimiento para disposición de órganos y tejidos (SSA 03 11).
Formuló y Revisó		Autorizó

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Dirección: Centro Estatal de Trasplantes (CETRA)		Fecha de elaboración: MM de 2016
Dirección: Dirección Médica, CETRA		Hoja: 8 de 11
Procedimiento: Donación Cadavérica (Caso Médico y Médico-Legal)		
Puesto o posición responsable	Operación No.	Descripción de la actividad
Familiares del Donador	42	Entrega los documentos que acreditan el parentesco con el donante primario.
Coordinador Hospitalario	43	Fotocopia o resguarda en archivo digital de imagen la documentación e identificaciones de los familiares que autorizan la disposición de órganos y/o tejidos.
	44	Informa a autoridades del Hospital y de CETRA sobre la aceptación de la donación de órganos y tejidos y las características de los mismos. Caso Médico: pasa a actividad 45. Caso Médico-Legal: pasa a actividad 51.
Coordinador Hospitalario	45	Informa del caso al Comité Interno De Coordinación Para La Donación.
Comité interno, Dirección General.	46	Autorizan la continuidad del proceso y asignan los órganos y/o tejidos.
Coordinador Hospitalario	47	Solicita actualización de estudios de laboratorio y gabinete.
	48	Comunica a los equipos responsables del explante de órganos y/o tejidos sobre la aceptación familiar de la donación.
	49	Coordina programación de quirófano en comunicación con el encargado de quirófano
	50	Realiza evaluación del donador y avisa de la disponibilidad del quirófano al equipo quirúrgico.
	51	Notifica en forma verbal al Ministerio Público de la aceptación de donación y antecedentes del caso.
Ministerio Público	52	Realiza formato de solicitud de anuencia para extracción de órganos y tejidos dirigido al Ministerio Público que corresponda, recaba firmas de Dirección del Hospital y envía (CETRA DG DM CE 09)
	53	Revisa y firma de recibido la solicitud de anuencia.
Médico Legista	54	Solicita al Médico Legista en turno certificar la pérdida de la vida del donante.
	55	Certifica, mediante un Oficio, el diagnóstico de muerte encefálica y entrega.
Formuló y Revisó		Autorizó



SERVICIOS
DE SALUD

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Dirección: Centro Estatal de Trasplantes (CETRA)		Fecha de elaboración: Enero de 2017
Dirección: Dirección Médica, CETRA		Hoja: 9 de 11
Procedimiento: Donación Cadavérica (Caso Médico y Médico-Legal)		
Puesto o posición responsable	Operación No.	Descripción de la actividad
Ministerio Público	56	Recibe certificado y analiza el caso.
	57	Emite dictamen por escrito.
Coordinador Hospitalario	58	¿Existe anuencia para el proceso de explante? No: Detiene el proceso. Informa al Director del Hospital y al Equipo de Salud Involucrado. Informa a familiares del donante. Pasa a la actividad 89. Sí: Informa al Director del Hospital y al Equipo de Salud Involucrado que se continua el proceso de donación.
	59	Solicita la participación de las autoridades Judiciales de acuerdo a los procedimientos normativos vigentes.
Comité Interno de Donación	60	Sesiona de manera extraordinaria y determina el destino de órganos y tejidos Por cada órgano: ¿El órgano se trasplanta en el mismo establecimiento? Si: Pasa a la actividad 65. No: Pasa a la actividad 62.
	61	Por cada órgano que será ofertado fuera del establecimiento procurador Informa a CENATRA de posibles equipos de trasplantes estatales interesados en los órganos y tejidos que se encuentran a disposición
Registro Nacional de Trasplantes.	62	Establece comunicación con el Equipo de Trasplantes y proporciona información específica sobre el caso.
Responsable de trasplantes de Hospital Foráneo	63	Analiza la información y determina si toma el caso. ¿Toma el caso? No: El Registro Nacional de Trasplantes informa sobre otro equipo de trasplantes y pasa a actividad 63. En caso de no tener respuesta por los equipos de trasplante foráneos se omite la extracción del órgano/tejido correspondiente.
	64	Sí: Establece tiempos quirúrgicos de extracción y trasplante con el Equipo Quirúrgico.
Coordinador Hospitalario	65	Verifica la disponibilidad de recursos humanos, instrumental quirúrgico, insumos y lugar de extracción
Formuló y Revisó		Autorizó



SERVICIOS
DE SALUD

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Dirección: Centro Estatal de Trasplantes (CETRA)		Fecha de elaboración: Enero de 2017
Dirección: Dirección Médica, CETRA		Hoja: 10 de 11
Procedimiento: Donación Cadavérica (Caso Médico y Médico-Legal)		
Puesto o posición responsable	Operación No.	Descripción de la actividad
Coordinador Hospitalario Equipo de Trasplantes	66	Establece comunicación con los equipos quirúrgicos para que el explante y trasplante se realicen en forma sincronizada.
	67	En caso de donación Multiorganica, se hace entrega del reconocimiento a la familia del Donador.
Anestesiólogo	68	Verifica que el expediente clínico del donador esté completo y con los exámenes de laboratorio y gabinete correspondientes.
	69	Da aviso a anestesiólogo de que todo está en orden y de que se puede realizar la cirugía.
Cirujano de Trasplantes	70	Recibe al donador en quirófano, verifica estado hemodinámico, da manejo en caso de alteraciones.
	71	Verifica condiciones médicas y legales del proceso de donación e indica inicio de procedimiento quirúrgico.
Equipo de Trasplantes	72	Valida macroscópicamente el órgano a explantar. En caso de no ser concluyente solicitará biopsia.
	73	Determina la viabilidad de los órganos macroscópicamente y en su caso por resultado de biopsia.
Patología	74	Valido órgano y/o tejidos. Por cada órgano y tejido: ¿El órgano o tejido es viable? Si: Pasa a actividad 78. No: No se utilizan para trasplante y se envían a patología. Pasa a siguiente actividad.
	75	Recibe órganos y/o tejidos descartados para trasplante y procesa.
Coordinador Hospitalario	76	Realiza reporte anatomopatológico de los órganos y/o tejidos procesados e informa.
	77	Recaba reporte anatomopatológico y adjunta a expediente. Informa a familiares de órganos descartados y pasa a actividad 85.
Cirujano de Trasplantes	78	Entrega el órgano al primer ayudante.
	79	Realiza cirugía de banco y embalaje, y etiqueta el órgano extraído (Anexo DC 07).
Primer Ayudante	80	Realiza el reporte de la cirugía realizada en la hoja quirúrgica del hospital
	Formuló y Revisó	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Dirección: Centro Estatal de Trasplantes (CETRA)		Fecha de elaboración: Enero de 2017
Dirección: Dirección Médica, CETRA		Hoja: 11 de 11
Procedimiento: Donación Cadavérica (Caso Médico y Médico-Legal)		
Puesto o posición responsable	Operación No.	Descripción de la actividad
Coordinador Hospitalario	81	El órgano o tejido se trasplanta en el mismo establecimiento: Si: Pasa a actividad 85 No: Pasa a actividad 82
Responsable de traslado	82	Elabora por duplicado Oficio de Traslado de órganos y tejidos (CETRA DM CE 05) y oficio de contrarrecibo (s) (CETRA DM CE 06).
Coordinador Hospitalario	83	Solicita firma al responsable de traslado, entrega un formato de cada uno en original y retiene uno para documentación del expediente.
	84	Firma Oficio de Traslado de órganos y tejidos y de Contra-Recibo en 2 originales, se queda una y entrega otra al Coordinador Hospitalario.
	85	Anexa al expediente documentos firmados (CETRA DM CE 05 y 06).
	86	Entrega copia de la documentación del proceso de donación a cada equipo de explante. (CETRA DM CE 05, 06, 07, 08; SSA 03 11).
	87	Corroborar que el expediente este completo con base en la NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico.
	88	Notifica a la familia que se completó el proceso de donación
	89	Verifica la entrega del cadáver a la familia.
	90	Informa al personal (Trabajo social, departamento de Medicina Legal), que se ha concluido el proceso.
	91	Realiza informe del proceso para autoridades del Hospital.
	92	Notifica a autoridades del Hospital, CENATRA, CETRA.
	93	FIN
Formuló y Revisó		Autorizó